



FLASH FISCAL

DISMINUCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DE ISR

Las personas morales que tributan en el régimen general de ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) tienen la posibilidad de solicitar la disminución de los pagos provisionales del ISR del ejercicio correspondiente, el cual pueden tramitar a partir del mes de julio y hasta diciembre de cada año, siempre que estimen que el coeficiente de utilidad al cierre del ejercicio será menor al utilizado para calcular dichos pagos.

En este sentido, dichos contribuyentes deberán realizar un cálculo estimado del ISR que causarán al finalizar el presente ejercicio, y compararlo contra los pagos provisionales que estiman efectuar en todo el año, considerando el coeficiente de utilidad que utilizaron en el cálculo de los pagos provisionales del primer semestre del ejercicio 2026.

En el supuesto que la persona moral determine que el ISR que causará al cierre del ejercicio 2026 es inferior a los pagos provisionales que realizará en el mismo año, puede considerarse como apta para solicitar, ante las autoridades fiscales, la disminución de los pagos provisionales de ISR para el segundo semestre del ejercicio fiscal de 2026.

La solicitud se debe enviar un mes antes de la fecha en la que se deba efectuar el entero del pago provisional en el que se aplicará el coeficiente de utilidad menor; es decir, si se desea aplicar un coeficiente menor para el pago provisional de julio 2026 que se presenta en el mes de agosto, el aviso se deberá presentar a más tardar el 17 de julio y así sucesivamente.

JULIO 2026.



www.prv-mex.com



(52) 55-5254-0355

FLASH FISCAL 10/2026

DISMINUCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DE ISR

Si por alguna razón no se solicita la disminución de pagos provisionales de ISR en el mes de julio, no se pierde el derecho de optar por este trámite en los meses siguientes; es decir, si lo requieren a partir del mes de agosto, se podrá solicitar la autorización a más tardar el 17 de agosto y hasta el mes de diciembre del ejercicio 2026.

La información que se debe preparar para presentar este trámite, entre otras, es la siguiente:

- Papel de trabajo del resultado fiscal estimado del ejercicio 2026
- Papel de trabajo de pagos provisionales de ISR estimados de 2026
- Poder notarial del representante legal
- Identificación del representante legal
- Formato de aviso 34 de Solicitud para disminuir el monto de pagos provisionales

Es importante mencionar que para este ejercicio fiscal de 2026, se modificaron algunos puntos que se deben tener en consideración para presentar dicho aviso; tales como, la ficha de trámite para su presentación y la forma en que se debe presentar el aviso.

Por lo anterior, es conveniente evaluar esta alternativa la cual permitirá al contribuyente enterar los pagos provisionales de ISR en función de la utilidad fiscal real esperada en el ejercicio, y así podrá evitar pagos provisionales de ISR en exceso que pueden afectar la liquidez de la empresa.

Los Socios de PRV estamos a tus órdenes para apoyarlos en realizar un análisis y en su caso, asesorarlos para la preparación y presentación de este trámite.

JULIO 2026.



Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 55-5254-0355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines financieros y fiscales es preparado por el área financiera o fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter financiera emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.